



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113222001

Tomo CXXXVII

Toluca de Lerdo, Méx., Lunes 9 de Enero de 1984

Número 6

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ACUERDO DEL EJECUTIVO del Estado que revoca a petición del C. Licenciado Salim Nasta Haik e Ingeniero Javier Tejero Casis apoderado del Desarrollo Turístico Campestre Rancho El Batán, S.A., la autorización del Fraccionamiento de tipo Residencial Campestre y Granjas denominado "RANCHO EL BATAN", ubicado en el Municipio de Texcoco y Distrito del mismo nombre, Estado de México.**

**A LOS C. C.  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS  
PUBLICAS Y SECRETARIO DE FINANZAS  
P R E S E N T E.**

#### CONSIDERANDO

1.—Que con fecha 5 de junio de 1975 fue autorizado por este Ejecutivo, el desarrollo del fraccionamiento de tipo Residencial Campestre y Granjas denominado Desarrollo Turístico Campestre "RANCHO EL BATAN", en una superficie de 570,857.70 (QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS), ubicado en el Municipio de Texcoco y Distrito del mismo nombre, Estado de México en favor del C. Alfredo Díaz Ordaz Borja.

2.—Que mediante escritura número 19,061 de fecha 18 de julio de 1983, tirada ante los Notarios Nos. 68 y 33, Lics. Alejandro Soberón Alonso y Eduardo Flores Castro, se hace constar el poder general y actos de administración que otorga Desarrollo Turístico Campestre "RANCHO EL

BATAN S.A.", representada por el señor Alfredo Díaz Ordaz Borja, en favor de los señores Salim Nasta Haik e ingeniero Javier Tejero Casis.

3.—Con fecha 13 de septiembre de 1983 los C.C. licenciado Salim Nasta Haik e ingeniero Javier Tejero Casis solicitaron al C. Gobernador Constitucional del Estado de México, el que considerará su desistimiento voluntario de los derechos y obligaciones que se habían conferido con la autorización del fraccionamiento en cuestión.

4.—Que bajo protesta de decir verdad no han comprometido en forma alguna los terrenos que constituían el fraccionamiento denominado Desarrollo Turístico Campestre Rancho el Batán, ni escriturado a favor del Municipio de Texcoco los terrenos afectados a dicha autoridad por la constitución del referido, que además están dispuestos a renunciar en beneficio del Estado los impuestos y derechos derivados de la autorización del fraccionamiento.

5.—Que con fecha 23 de noviembre de 1983, el Registro Público de la Propiedad del Estado de México certificó que los terrenos que conforman el fraccionamiento de tipo Residencial Campestre y Granjas denominado Desarrollo Turístico Campestre Rancho el Batán, se encuentran libres de todo gravámen a nombre de su titular.

6.—Que con fecha 8 de noviembre de 1983 la Secretaría de Finanzas certificó que el fraccionamiento de tipo Residencial Campestre y Granjas denominado Desarrollo Turístico Campestre Rancho el Batán se encuentra libre de todo gravámen y de adeudos fiscales.

Tome CXXVII Toluca de Lerdo, Méx., Lunes 9 de Enero de 1984 No. 6

## SUMARIO

### SECCION SEGUNDA

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ACUERDO** del Ejecutivo del Estado que revoca a petición del C. Licenciado Salim Nasta Haik e Ingeniero Javier Tejero Casis apoderados del desarrollo turístico campestre Rancho El Batán, S.A., la autorización del Fraccionamiento de tipo residencial campestre y Granjas denominado "Rancho El Batán", ubicado en el Municipio de Texcoco y Distrito del mismo nombre, Estado de México.

**ACUERDO** del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "VALLE ARAGON CTM XIV", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepan-tla, Estado de México.

**AVISOS JUDICIALES:** 83, 81, 82, 74, 75, 76 y 77.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 71, 72, 73, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90.

(Viene de la Primera Página)

7.—En esa virtud y confundamento en lo dispuesto por los artículos 88, fracción XII; 89, fracción II y IX de la Constitución Política Local; y 49 de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

Se revoca a petición de los C.C. licenciado Salim Nasta Haik e ingeniero Javier Tejero Casis, el Acuerdo de Autorización del fraccionamiento de tipo Residencial Campestre y Granjas denominado Desarrollo Turístico Campestre Rancho el Batán, ubicado en el Municipio de Texcoco, Estado de México, de fecha 5 de junio de 1975 y publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 9 de septiembre de 1975.

Por lo antes expuesto los terrenos sobre los cuáles se había proyectado el citado fraccionamiento deben de conservar el uso que actualmente ostentan.

Dado en el Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 15 días del mes de diciembre de 1983.

**EL GOBERNADOR DEL  
ESTADO DE MÉXICO;**  
Lic. Alfredo del Mazo G.  
(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO:**  
Lic. Leopoldo Velasco Mercado.  
(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,  
Y OBRAS PÚBLICAS;**  
ING. EUGENIO LARIS ALANIS  
(Rúbrica)

Acuerdo del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "VALLE ARAGON CTM XIV", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepan-tla, Estado de México.

### CONSIDERANDO:

1).—Que con fecha 27 de octubre de 1983, la C. Licenciada Ma. Cristina Cerrillo Alvarez, Jefe del Departamento de Contratos de la Subdirección Jurídica del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar a cabo un Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "VALLE ARAGON CTM XIV", sobre una superficie total de: 316,135.80 M2. (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS), ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

2).—Que para el fin indicado se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del Fraccionamiento, mediante el Testimonio del Instrumento Número 0907947-10, que contiene a la Escritura número 8543, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida No. 614, del volumen 575, libro primero, sección primera en Tlalnepan-tla, Estado de México, a los 24 días del mes de noviembre de 1983, tirada ante la Fe del Notario Público No. 50 del Distrito Federal, exhibiendo la documentación y planos exigidos por los ordenamientos que rigen la materia de fraccionamientos.

3).—Que una vez realizado el estudio correspondiente, tanto en el aspecto técnico como en el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan esos ordenamientos para la aprobación del proyecto.

4).—En razón de lo anterior y con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local y con apoyo en la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México y su Reglamento, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO:

Se autoriza al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, en su carácter de Fideicomisario en el contrato relativo de Fideicomiso, para que en la superficie a que se refiere el Considerando Primero y que constituye la propiedad fiduciaria, lleve a cabo en los términos del presente Acuerdo el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "VALLE ARAGON CTM XIV", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, al Tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.**—El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados tanto en lo que se refiere a la planificación general como en lo relativo a las Obras de Urbanización y Obras Complementarias y Especiales, debiendo dotar al mismo, conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

a).—Abastecimiento de agua potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que se establezca en el Fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros diarios por habitante.

b).—Desague general del Fraccionamiento.

c).—Red de distribución de agua potable.

d).—Red de alcantarillado, pluvial y sanitario, sistema combinado.

e).—Tomas de agua potable y descargas de albañal de cada lote.

f).—Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.

g).—Guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.

h).—Alumbrado público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.

i).—Nomenclatura de calles en placas visibles, incluyendo señalamiento vial.

j).—Forestación de zonas verdes a razón de 2 árboles por vivienda.

Asimismo, para cumplir con la prevención de los Artículos 14 Fracción IV y 18 de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado, el INFONAVIT construirá dentro de las áreas de donación, previa aprobación de los proyectos respectivos, las siguientes obras complementarias:

a).—Una clínica de salud para servicios de consulta externa y vigilancia sanitaria con un área cubierta de 60 M2., y superficie de terreno igual a 152 M2, con el siguiente programa arquitectónico.

- 1).—1 sala de espera
- 2).—Un consultorio
- 3).—Una sala de observaciones
- 4).—Un becario
- 5).—Una sala de curaciones
- 6).—Un baño completo
- 7).—Un sanitario
- 8).—Un cajón de estacionamiento
- 9).—Áreas verdes con una superficie igual a 78.80 M2.

b).—Un campo deportivo con una superficie de terreno igual a 3,322.26 M2. y una superficie construida de 70 M2. con el siguiente programa arquitectónico:

- 1).—Dos canchas de basket-ball (28.70 x 15.30)
- 2).—Dos canchas de voley-ball (18.30 x 14.15)
- 3).—Una cancha de tenis (10.98 x 23.79)
- 4).—Área de juegos infantiles con una superficie de: 790.82 M2.
- 5).—Área cubierta de 70 M2. la cual deberá contener:
  - .. Núcleos sanitarios (H. y M.)
  - .. Caseta de vigilancia
- 6).—Áreas verdes con una superficie igual a 790.82 M2.
- 7).—Estacionamiento con capacidad para un cajón por cada 125 M2. de superficie para cancha.

c).—La jardinería de los terrenos públicos no ocupados por pavimentos o construcciones con superficie de terreno de 33,677.02 M2., con el siguiente programa arquitectónico:

- 1).—Juegos infantiles
- 2).—Pistas
- 3).—Patines
- 4).—Triciclos
- 5).—Bicicletas
- 6).—Espacios pasivos, activos para adultos
- 7).—Áreas verdes:
  - .. Césped
  - .. Barreras de plantas
  - .. Barreras de arbustos
  - .. Barreras de árboles.
- 8).—Mobiliario Urbano:
  - .. Bancas
  - .. Señalamiento
  - .. Basureros
  - .. Arbotantes
- 9).—Circulaciones:
  - .. Senderos
  - .. Veredas
  - .. Andadores

10).—Servicios:

- .. Sanitarios (H. y M.)
- .. Vigilancia
- .. Mantenimiento

d).—Un mercado público con capacidad de 55 puestos, así como las instalaciones complementarias necesarias con una superficie cubierta de 770 M2., y una superficie de terreno igual a 1,540 M2. con el siguiente programa arquitectónico:

- 1).—55 puestos y/o locales comerciales.
- 2).—Administración
- 3).—Anexos (bodegas, áreas de carga y descarga, andén).
- 4).—Servicios sanitarios (H. y M.)
- 5).—Servicios auxiliares
  - .. control
  - .. cuarto de máquinas
  - .. núcleo de lavaderos
  - .. área de carga y descarga
  - .. estacionamiento con capacidad de 1 est/c 5 puestos.

c).—Un edificio destinado a Centro de Convivencia e Integración Social, con una superficie cubierta de: 1,107.42 M2., y una superficie de terreno de 1,661.13 M2., con el siguiente programa arquitectónico:

- 1).—Administración
  - .. Coordinador
  - .. Secretaría General
- 2).—EDUCACION: (aulas de capacitación)
  - .. alfabetización
  - .. corte y confección
  - .. planeación familiar
  - .. cocina y repostería
  - .. otras
  - .. Salón de usos múltiples con cocineta.
  - .. biblioteca
  - .. guardería

## 3).—SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:

- .. Núcleo de servicios sanitarios (H y M.)
- .. Vigilancia
- .. Intendencia
- .. Cuarto de máquinas
- .. Estacionamiento con capacidad de un cajón por cada 150 M2., construídos.
- .. Areas verdes con una superficie no menor de 400 M2.

f).—Una escuela pública de 23 aulas con servicios sanitarios y anexos distribuidos de la siguiente manera: Un jardín de niños con una superficie de terreno de: 963.60 M2., y una superficie construída de 240.00 M2., con el siguiente programa arquitectónico:

- 1).—Tres aulas
- 2).—Dirección
- 3).—Un aula cocina
- 4).—Servicios sanitarios (H y M.)
- 5).—Chapoteadero
- 6).—Lavadero
- 7).—Areas verdes son superficie igual a 1.52 M2/al
- 8).—Plaza Cívica con superficie igual a 3.04 M2/al
- 9).—Estacionamiento con capacidad para 3 cajones.

g).—Una escuela primaria con una superficie de terreno de: 2,958.40 M2., y una superficie cubierta de 960 M2. con el siguiente programa arquitectónico:

- 1).—12 aulas
- 2).—Dirección
- 3).—Coordinación
- 4).—Núcleo de servicios sanitarios (H y M.)
- 5).—Núcleo de escaleras
- 6).—Servicios de cooperativa e Intendencia
- 7).—Plaza Cívica con superficie igual a 1.40 M2./al.
- 8).—Areas verdes con superficie igual a 1.66 M2./al.
- 9).—Estacionamiento con capacidad para 12 cajones.

h).—Una escuela secundaria con una superficie de terreno de 5,648 M2., y una superficie construída de 1,612 M2., con el siguiente programa arquitectónico:

- 1).—8 aulas
- 2).—Administración
- 3).—Biblioteca
- 4).—Orientación vocacional
- 5).—Laboratorio
- 6).—2 talleres
- 7).—Servicio médico
- 8).—Servicio de cooperativa e Intendencia
- 9).—2 canchas de basket-ball
- 10).—Una cancha de voley-ball
- 11).—Plaza cívica con superficie igual a 3.50 M2/al.
- 12).—Areas verdes con superficie igual a 3.62 M2/al.
- 13).—Estacionamiento con capacidad de 2 cajones est. aula.

**OBRAS ESPECIALES.**—Mejoramiento de la Av. Primaria sin nombre iniciándose en la Av. Central al Vaso de Texcoco y a la pavimentación de las calles circundantes al desarrollo.

El Fraccionador hará las obras necesarias que determine la CEAS para el suministro de agua potable y descarga de aguas negras del Fraccionamiento.

**SEGUNDA.**—P L A Z O.—Se fija al INFONAVIT un plazo de 12 meses contados partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las obras que se mencionan anteriormente.

**TERCERA.**—EL INFONAVIT deberá ceder al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, un área de vialidad de: 84,375.93 M2. (OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS). Así mismo, deberá ceder un área destinada a espacios verdes y servicios públicos de 65,646.44 M2. (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CUARENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS).

El plano aprobado correspondiente presenta las siguientes características:

AREA VENDIBLE:	166,113.43 M2.
AREA DE VIALIDAD:	84,375.93 M2.
AREA DE DONACION:	65,646.44 M2.
AREA TOTAL:	316,135.80 M2.
No. TOTAL DE LOTES:	330
DUPLEX:	324
CONDOMINALES:	6

**CUARTA.**—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las obras de urbanización del Fraccionamiento se presentó un programa para la ejecución de las mismas en el que se señalan las fechas en que se darán por concluídas cada una de las partes e instalaciones del propio Fraccionamiento, por lo tanto el INFONAVIT, deberá dar aviso previo de la iniciación de los trabajos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que dicho programa se ajuste al plazo fijado en la Cláusula Segunda y ordene la supervisión respectiva.

**QUINTA.**—Para cumplir con lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Correlativa, el INFONAVIT otorgará una fianza que tendrá un monto de \$ 35'804,595.51 (TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe de las obras de urbanización y de las obras complementarias, para garantizar su conservación durante dos años a partir de la fecha de recepción de las mismas.

**SEXTA.**—EL INFONAVIT se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida integración al desarrollo urbano de la región en que se encuentra enclavado el propio fraccionamiento y que se derive de los planes de desarrollo urbano que incidan en dicha zona, así como respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**SEPTIMA.**—EL INFONAVIT y en su caso los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación y demás debiendo las autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

**OCTAVA.**—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán a la construcción de habitaciones multifamiliares y duplex de acuerdo con el plano de lotificación respectivo.

**NOVENA.**—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 100 y 102 de la Ley de Hacienda, el INFONAVIT pagará al Gobierno del Estado la cantidad de: \$ 5'058,172.80 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), correspondiente a 316,135.80 M2. (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS) de área total, a razón de \$ 16.00 (DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.) por metro cuadrado.

**DECIMA.**—En la forma establecida por el Artículo 132 Fracción VIII de la Ley de Hacienda, el INFONAVIT pagará al Gobierno del Estado la suma de: 5'000,393.53 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 53/100 M.N.), para cubrir los gastos de supervisión de las obras de urbanización a razón del 2% (DOS POR CIENTO), del presupuesto de dichas obras calculado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que ascienda a la cantidad de: \$ 250'019,676.56 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLO- NES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.).

**DECIMA PRIMERA.**—De conformidad con lo previsto en las Fracciones IX y X del Artículo 132 de la Ley de Hacienda, el Fraccionador pagará al Gobierno del Estado la cantidad de: \$ 2'987,483.31 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 31/100 M.N.) por el establecimiento del Sistema de agua potable del Fraccionamiento y por el establecimiento de alcantarillado pagará la cantidad de: \$ 3'208,778.37 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 37/100 M.N.).

**DECIMA SEGUNDA.**—Para el caso en que las autoridades Estatales o sus Organismos Descentralizados proporcionen el agua potable en bloque al Fraccionamiento, el Fraccionador pagará a quien proporcione el suministro, a razón de: 9'271,800.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por litro por segundo.

**DECIMA TERCERA.**—Para garantizar la ejecución y entrega de las Obras de Urbanización, así como las complementarias y especiales que debe realizar dentro del plazo fijado, el Titular del Fraccionamiento otorgará una garantía hipotecaria en primer lugar a favor del Gobierno del Estado, sobre los lotes del propio Fraccionamiento, con un valor igual al de las obras por realizar, cuyo monto asciende a la cantidad de: \$ 358'045,955.18 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.) en esa virtud se le concede un plazo improrrogable de 90 días a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo para que integre al expediente respectivo, los documentos correspondientes de hipoteca.

**DECIMA CUARTA.**—En caso de que el Titular del Fraccionamiento solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización así como las complementarias

y de los costos de supervisión señalados respectivamente en las Cláusulas quinta y décima del presente Acuerdo. Dicha revaluación será realizada y aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**DECIMA QUINTA.**—Para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos que impliquen el traslado de dominio de cualquier parte o sección del Fraccionamiento, el Fraccionador deberá contar con la autorización expresa del Ejecutivo del Estado y se estará a lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley de Fraccionamiento de Terrenos del Estado de México.

**DECIMA SEXTA.**—Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna los inmuebles que integran el fraccionamiento, el INFONAVIT requerirá de la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas quien en su caso, procederá en términos del Artículo 44 de la Ley de la Materia.

**DECIMA SEPTIMA.**—El INFONAVIT se obliga formalmente a respetar en todos sus términos el plano aprobado del Fraccionamiento. Cualquier modificación que se pretenda realizar deberá someterse a la consideración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que en su caso se apruebe por la misma. La violación a lo expresado en esta Cláusula será motivo de revocación de este Acuerdo.

**DECIMA OCTAVA.**—El INFONAVIT queda obligado a mantener y conservar las obras de urbanización y de servicios, así como prestar estos últimos hasta que las mismas sean recibidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y entregadas al Ayuntamiento respectivo.

**DECIMA NOVENA.**—La presente autorización se otorga al INFONAVIT como un derecho personalísimo y por lo tanto, con el carácter de intransferible por lo que sólo surtirá efectos a favor de su Titular. Para transferir o ceder estos derechos, es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

**VIGESIMA.**—En cumplimiento del Artículo 110. de la Ley publíquese el presente Acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y envíese copia del mismo y de los planos de lotificación aprobados a la Secretaría de Gobierno, así como a la Secretaría de Finanzas para los efectos catastrales.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 6 días del mes de diciembre de 1983.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO  
LIC. ALFREDO DEL MAZO G.  
(Rúbrica)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO  
(Rúbrica)**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PUBLICAS  
ING. EUGENIO LARIS ALANIS**

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE EL ORO

#### EDICTOS

Exp. 82/981 ESCOBAR GONZALEZ PAULA, promueve información de Dominio sobre el inmueble ubicado en Camino a San Patricio S/N., Municipio de El Oro, México, mide y linda; NORTE: 32.00 mts. con Trinidad Fuentes Valdez; SUR: 42.10 mts. con Camino a San Patricio; ORIENTE: 49.40 mts. con Camino a Tiro Ocho; y PONIENTE: 33.50 mts. con Evangelina Romero.

El C. Juez, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Doy fe.—El Oro, Méx., a 22 de septiembre de 1983. El Secretario, Lic. P.D. Sergio Ramón Macedo López.—Rúbrica. 83.—9, 12 y 17 Enero

Exp. 97/81, SANCHEZ LEGORRETA DE ARENAS OFELIA, promueve información de Dominio sobre el inmueble ubicado en las Calles Abasolo y Zaragoza, de la Cabecera Municipal de El Oro, Méx., mide y linda; NORTE: 16.15 mts. con María Legorreta; SUR: tres líneas de: 2.60, 4.70 y 5.70 mts. con María del Carmen Cervera y Victoria Castro; ORIENTE: 22.95 mts. con calle Zaragoza; y PONIENTE: tres líneas de: 10.90, 5.00 y 6.45 mts. con Victoria Castro y María del Carmen Cervera.

El C. Juez, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Doy fe.—El Oro, Méx., a 22 de septiembre de 1983. El Secretario, Lic. P.D. Sergio Ramón Macedo López.—Rúbrica. 83.—9, 12 y 17 Enero

Exp. 99/81, YAÑEZ SOTO EVA, promueve información de Dominio sobre el inmueble ubicado en la calle de las Colonias No. 5, de la Cabecera Municipal de El Oro, Méx., mide y linda; NORTE: 6.30 mts. con calle de las Colonias; SUR: 7.10 mts. con Barranca del Río; ORIENTE: 21.00 mts. con Eugenio Escobedo; y PONIENTE: 21.00 mts. con Antonio Hernández Romero.

El C. Juez, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Doy fe.—El Oro, Méx., a 22 de septiembre de 1983. El Secretario, Lic. P.D. Sergio Ramón Macedo López.—Rúbrica. 83.—9, 12 y 17 Enero

Exp. 132/81, CRUZ CARPIO ROSA, promueve información de Dominio sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de El Oro, México, mide y linda; NORTE: 13.60 mts. con Guillermo Matta; SUR: 5.00 mts. con Casa Propiedad del Ferrocarril; ORIENTE: 28.30 mts. con Vía del Ferrocarril; y PONIENTE: 29.00 mts. con Antonio Perea.

El C. Juez, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Doy fe.—El Oro, Méx., a 22 de septiembre de 1983. El Secretario, Lic. P.D. Sergio Ramón Macedo López.—Rúbrica. 83.—9, 12 y 17 Enero

### JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

#### DISTRITO DE TOLUCA

#### EDICTO

Exp. 1648/83, Alberto Díaz Flores, promueve información de Dominio sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Coacalco, Metepec Estado de México, Mpio. de Metepec, México, mide y linda; NORTE: 228.00 mts. con Alberto Díaz; AL SUR: 91.5 mts. con Miguel Ordoñez y del Sureste a Noroeste por el lado del Poniente en una línea quebrada que mide en un punto 22.00 mts. y en otro 34.00 con Juan Salazar González; y en otras tres de 105.90 m. 25.00 m. y 20.00 m. con terreno de Isidoro Dotot; AL ORIENTE: 47.00 m. con predio de Miguel Ordoñez de Noreste a Sureste por el lado del Este 13.5 m. con el mismo predio.

El C. Juez dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y otro periódico de circulación en la ciudad por tres veces de tres en tres días.—Doy fe.—Toluca, Méx., a 30 de noviembre de 1983. El Secretario, P.D. Lic. Federi-

### JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

HERLINDA FIGUEROA CALVILLO.

SIXTO ESTEBAN RUIZ ROSALES, en el expediente marcado con el número 1886/83, que se tramita en este Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil la "Usucapión", del lote de terreno número 31, de la manzana 1 de la Colonia Las Águilas de esta ciudad de Netzahualcóyotl, México, cuyas medidas, colindancias y superficies son las siguientes: AL NORTE: 19.87 metros, con lote 32; AL SUR: 19.87 metros, con lote 30; AL ORIENTE: 8.00 metros con lote 34; Y AL PONIENTE: 8.00 metros con calle 21, el mencionado lote de terreno tiene una superficie total de 158.96 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los TREINTA DIAS, siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DE GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México.—Dado a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos. P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

81.—9, 19 Enero y 1o. Feb.

### JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA, S.A.

SIXTO ESTEBAN RUIZ GONZALEZ, en el expediente marcado con el número 1884/83, que se tramita en este Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil la "Usucapión", del lote de terreno número 11 de la manzana 1 Letra "A", de la Colonia Esperanza de esta Ciudad de Netzahualcóyotl, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros, con lote 10; AL SUR: 17.00 metros, con lote 12; AL ORIENTE: 8.00 metros con lote 24; Y AL PONIENTE: 8.00 metros, con calle Barrilito; el mencionado lote de terreno tiene una superficie total de 136.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los Treinta Días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Ciudad Netzahualcóyotl, México, a cinco de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

82.—9, 19 Enero y 1o. Febrero.

### JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1604/83.  
SEGUNDA SECRETARIA.

ENRIQUE NIETO GARCIA, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Inmatriculación, respecto de un predio de mi propiedad, sin denominación, ubicado en el Barrio de Sta. Ana de esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.00 metros, con Fernando Vergara; AL SUR: 38.50 metros, con camino a Panoyaya; AL PONIENTE: 21.00 metros, con Sucesión de Lucas Enciso; y AL ORIENTE: 43.00 metros, con Fam. Gutiérrez, con una superficie de 1489 M2.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Toluca, Texcoco, Estado de México, a 4 de Enero de 1984.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José E. G. García García.—Rúbrica.

74.—9, 24 Enero y 7 Febrero

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE EL ORO

**E D I C T O**

Exp. 100/81, MADRIGAL PADRON YOLANDA, promueve información de Dominio sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de El Oro, México, mide y linda; NORTE: 20.60 mts. con Vicente Monroy; SUR: 18.60 mts. con Barranca Río San Juan; ORIENTE: 18.00 mts. con Luis Henández; y PONIENTE: 20.00 mts. con calle Pedro Mortno.

El C. Juez, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Doy fe.—El Oro, Méx., a 22 de septiembre de 1983. El Secretario, Lic. P.D. Sergio Ramón Macedo López.—Rúbrica.

83.—9, 12 y 17 Enero

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE EL ORO

**E D I C T O**

Exp. 95/81, HERNANDEZ GUILLERMO JUANA, promueve información de Dominio sobre el inmueble ubicado en la población de Santa Cruz Bombatevi, del Mpio. de Atlacomulco, México, mide y linda; NORTE: 245.90 mts. con Guillermo Cárdenas; SUR: 101.00 mts. con Serafín Cruz y Enrique Hernández; ORIENTE: 44.65 mts. con Sofía Flores y Guillermo Cárdenas; y PONIENTE: 101.10 mts. con Guillermo Cárdenas y un Callejón.

El C. Juez, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Doy fe.—El Oro, Méx., a 22 de septiembre de 1983. El Secretario, Lic. P.D. Sergio Ramón Macedo López.—Rúbrica.

83.—9, 12 y 17 Enero

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

DISTRITO DE TOLUCA

**E D I C T O**

Exp. 124/81 Virginia Sánchez de López, promueve información de Dominio sobre el inmueble ubicado en la calle de Pedro Ascencio No. 210 en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Mpio. de Toluca, mide y linda; NORTE: 10.63 mts. con calle Pedro Ascencio; SUR: 10.63 mts. con Agrícola Nava de Vázquez; ORIENTE: 22.60 mts. con León Garduño Vilchis; y PONIENTE: 22.60 mts. con Calixto Rosas Bastida.

El C. Juez dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la ciudad, por tres veces de tres en tres días.—Doy fe.—Toluca, México, a 29 de noviembre de 1983. El Secretario, P.D. Lic. Federico Lechuga Rojas.—Rúbrica.

83.—9, 12 y 17 Enero

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

DISTRITO DE TOLUCA

**E D I C T O**

Exp. 111/81 JUAN PAREDES PEÑA, promueve información de Dominio sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Sta. Cruz Atcapotzaltongo, Municipio de Toluca, mide y linda; NORTE: 17.50 mts. con Hermelinda Rosalino; SUR: 17.50 mts. con Felipe Rosalio Alvarez; ORIENTE: 10.00 mts. con Vereda sin nombre; y PONIENTE: 10.00 mts. con Venancio García Rojas.

El C. Juez dió, entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Doy fe.—Toluca, Méx., a 7 de diciembre de 1983. El Secretario, Lic. Napoleón Huerta Alpizar.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

DISTRITO DE TOLUCA

**E D I C T O**

Exp. 1798/83, MIGUEL RIVERA ZARCO, promueve información de Dominio sobre el inmueble ubicado en Calles de Hidalgo Número 1-2 San Lorenzo Tepaltitlán, mide y linda; NORTE: 30.00 mts. con Escuela Héroes de la Independencia; SUR: 30.00 con Pasillo de Servidumbre; ORIENTE: 11.00 con Francisco Rivera; y PONIENTE: 11.00 mts. con Gregoria Flores Villegas.

El C. Juez dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y un diario de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Doy fe.—Toluca, Méx., a 14 de diciembre de 1983. El Secretario, P.D. Lic. Federico Lechuga Rojas.—Rúbrica.

83.—9, 12 y 17 Enero

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

DISTRITO DE TOLUCA

**E D I C T O**

Exp. 160/81, NELLY GOMEZ GARCIA, promueve información de Dominio sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, mide y linda; NORTE: 42.00 mts. con Virginia Coyote Carrillo; SUR: 42.00 mts. con Guadalupe Pérez y Sergio Torres; ORIENTE: 26.00 mts. con calle sin nombre; y PONIENTE: 26.00 mts. con Canal de Aguas Negras

El C. Juez dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Doy fe.—Toluca, México, a 2 de diciembre de 1983. El Secretario, Lic. Napoleón Huerta Alpizar.—Rúbrica.

83.—9, 12 y 17 Enero

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

DISTRITO DE TOLUCA

**E D I C T O**

Exp. 163/81 BERTILA MARTINEZ VELAZQUEZ, promueve información de Dominio sobre el inmueble ubicado en la calle de Juan de Mata No. 113, en el poblado de Santiago Miltepec, mide y linda; NORTE: 10.65 mts. con Francisco Castillo; SUR: 10.65 mts. con calle de Juan Mata; ORIENTE: 17.85 mts. con Celia Batista de Reyes; y PONIENTE: 17.85 mts. con Olga Cruz y Florencia Castillo.

El C. Juez, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Doy fe.—Toluca, Méx., a 8 de diciembre de 1983. El Secretario, Lic. Napoleón Huerta Alpizar. Rúbrica.

83.—9, 12 y 17 Enero

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

DISTRITO DE TOLUCA

**E D I C T O**

Exp. 105/81 JUANA NAVAS VDA. DE ROSSANO, promueve información de Dominio sobre el inmueble ubicado en la Av. Federación No. 6 del pueblo de Sta. Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, mide y linda; NORTE: 23.20 mts. con Gilberto Sánchez; SUR: dos líneas 5.70 y 24.50 mts. con las calles de Independencia y Federación; ORIENTE: 56.70 mts. con Catalina Romero; y PONIENTE: 72.70 mts. con Gabriel Rossano Palomino, y con una superficie aproximada de: 1,556.00 M<sup>2</sup>.

El C. Juez dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y en un diario de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Doy fe.—Toluca, Méx., a 9 de diciembre de 1983. El Secretario, Lic. Napoleón Huerta Alpizar.

# PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

SOTERO PRIETO RODRIGUEZ 208

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

## CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse, tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 10:00 Hrs. de los viernes, para los martes, después de las 10:00 Hrs. de los lunes, para las ediciones de los miércoles después de las 10:00 Hrs. de los martes, para los jueves, después de las 10:00 Hrs. de los miércoles, para las de los viernes, después de las 10:Hrs. de los jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en giro postal el importe correspondiente.

## TARIFAS

### SUSCRIPCIONES

Por un año .....	\$ 2,000.00
Por seis meses .....	\$ 1,000.00
Mas gastos de envío	

### EJEMPLARES:

Sección del año que no tenga precio especial según la cantidad de páginas, \$2.00 c/u.

Sección atrasada al doble.

### PUBLICACION DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES

Línea por una sola publicación .....	\$ 10.00
Línea por dos publicaciones .....	20.00
Línea por tres publicaciones .....	30.00

Avisos Administrativos, Notariales y Generales según la cantidad de guarismos y de hojas, \$ 1,000.00 la página. Balances y Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, \$ 1,000.00 la página.

Convocatorias y documentos similares siempre y cuando no contengan guarismos, \$ 1,000.00 la página \$ 500.00 media plana y \$ 250.00 el cuarto de página.

### PUBLICACION DE AUTORIZACIONES PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular .....	\$ 800.00 por plana o fracción
De tipo Industrial .....	\$ 1,000.00 por plana o fracción
De tipo Residencial Campestre .....	\$ 1,500.00 por plana o fracción
De tipo Residencial u otro género .....	\$ 2,000.00 por plana o fracción

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR